

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, con relación al principio de eficacia, prevé: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al Fomento en Cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

Que, la Ley Orgánica de Cultura en artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, “(...) de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.- Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: “El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto al uso del fondo lo siguiente: “El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, creó el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)”;

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: “De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

otras.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, la Disposición General Primera del referido Decreto, manda que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’”*;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: *“(…) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto...”*

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 4 de enero de 2024, expidió el *“Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”*;

Que, el referido Reglamento de Administración en su artículo 15 establece lo siguiente: *“De los rubros operativos de gestión del Plan Operativo de Fomento. - Se podrá contemplar hasta un máximo del 10% del presupuesto asignado al POF para cubrir rubros operativos que demande la ejecución de las correspondientes líneas de financiamiento. El valor del gasto operativo no podrá superar el 10% del POF aprobado. Se consideran rubros operativos de gestión, además de aquellos establecidos en el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, los siguientes: 1. Contratación de jurados para la evaluación de proyectos postulantes a los concursos públicos establecidos en el Plan Operativo de Fomento. 2. Levantamiento de información e insumos para diseño de bases establecidas en el Plan Operativo de Fomento. 3. Asesoría de expertos para acompañamiento técnico a postulantes en la fase de postulación. 4. Contratación de técnicos especializados para el acompañamiento técnico en implementación de propuestas ganadoras de concursos públicos de fomento establecidos en el Plan Operativo de Fomento. 5. Mantenimiento y desarrollo de plataformas tecnológicas, licencias y suscripciones a servicios tecnológicos y proveedores de información vinculados a la ejecución del Plan Operativo de Fomento. 6. Adquisición de licencias de derechos de difusión para productos artístico-culturales, en el marco de las convocatorias públicas. 7. Logística y material de soporte y técnicos especializados en el territorio, relacionados con la ejecución de concursos públicos, y el*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

seguimiento a los procesos o proyectos seleccionados en los respectivos concursos públicos. 8. Servicios administrativos de la institución financiera depositaria del Fondo de Fomento. 9. Contratación del diseño, elaboración y difusión de material para las convocatorias y sus resultados a través de campañas de comunicación. 10. Contratación del servicio de patrocinio judicial para la recuperación de cartera de los convenios declarados como beneficiarios incumplidos”;

Que, en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: “*Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15’541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0027-R, de 03 de abril de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el “**INSTRUCTIVO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN**”, en cuyo artículo 1, tiene por objeto regular el “*(...) uso y gestión del gasto operativo del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, así como el procedimiento de selección del prestador/a de servicios, de conformidad con la normativa que le rige al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

Que, El artículo 4, del referido Instructivo, señala sobre las bases del proyecto de gasto operativo, como: “*Instrumento de orden técnico que incluye los fundamentos generales y específicos del Concurso Público para la implementación del gasto operativo, sus alcances, objetivos, cronograma para presentación de documentos, disponibilidad de recursos, requisitos y servicios que deben cumplir los prestadores/as de servicios, entre otros que se definen y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia de la Convocatoria respectiva*”;

Que, el artículo 5 del mencionado Instructivo, señala que el gasto del rubro de gasto operativo es aquel que “*(...) Comprende hasta un máximo del 10% del presupuesto asignado al Plan Operativo de Fomento - POF para cubrir rubros operativos que demande la ejecución de las correspondientes líneas de financiamiento. El valor del gasto operativo no podrá superar el 10% del POF aprobado*”;

Que, el artículo 9, del citado Instructivo, establece lo siguiente: “*(...) De la elaboración del Proyecto de Gasto Operativo. - La Coordinación General Técnica del IFCI elaborará el Proyecto de Gasto Operativo conforme al presente Instructivo, y se encargará de la ejecución del procedimiento en todas sus fases o etapas hasta el cierre*”;

Que, en concordancia con el artículo 10 del Instructivo antes citado, el proyecto de gasto operativo contendrá lo siguiente: “**1. Justificación técnica:** presentación de la necesidad y diagnóstico que justifique el gasto operativo. **2. Objetivos generales y específicos:** De los fines que persigue el Gasto Operativo. **3. Monto total del financiamiento desglosado**, en el que se incluya el costo de gestión del prestador del servicio. **4. Modalidad de desembolso:** es la relación porcentual a entregarse de la totalidad del monto, a las ofertas seleccionadas, según la propuesta presentada, y que no exceda del valor previsto en el Plan Operativo de Fomento. **5. Características de las personas naturales o jurídicas** a quienes está dirigida la convocatoria, conforme lo establecido en las Bases de Gasto Operativo. **6. Características de las ofertas**, procesos o actividades a financiar con el Fondo de Fomento de las Artes, Cultura e Innovación”;

Que, el artículo 11 del mismo Instructivo, en cuanto al cronograma señala lo siguiente: “*(...) La Coordinación General Técnica elaborará el Cronograma del Concurso Público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. Este cronograma deberá remitirse en conjunto con las bases de Gasto Operativo para aprobación de la Máxima Autoridad. El tiempo entre la publicación y la declaratoria de oferta ganadora no podrá ser mayor a 20 días laborables*”

Que, el numeral 5, del artículo 16 del texto legal citado señala sobre el procedimiento de Convocatoria de Concurso Público de Gasto operativo, y que entre sus etapas señala lo siguiente: “*(...) 5. Posterior se*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

conformará una Comisión Técnica quienes serán los responsables del proceso de revisión, calificación y selección de la mejor propuesta, con lista de prelación conforme a lo establecido en las Bases de Gasto Operativo”;

Que el artículo 17 del mismo Instructivo respecto a los miembros de la Comisión Técnica señala: “*Para el proceso de concurso público se deberá conformar una Comisión Técnica la misma que estará integrada por: - El Director Administrativo Financiero como delegado/a de la máxima autoridad institucional. - El/la Coordinador/a General Técnico/a o su delegado/a. - El/la Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado, quien actuará en calidad de Secretario de la Comisión*”;

Que, el artículo 22 ut supra, estipula sobre la revisión, calificación y selección lo siguiente: “*(...) Para el desarrollo de esta etapa y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de gasto operativo, la Comisión Técnica revisará las postulaciones; posteriormente calificará, las propuestas/ofertas y emitirá el Informe de Selección con la lista de prelación.*”;

Que, el artículo 24 de la norma referida, establece lo siguiente: “*(...) Resolución Declaratoria de Propuesta Ganadora. – Contando con el informe de selección emitido por la Comisión Técnica, la Coordinación General Técnica solicitará a la Dirección Ejecutiva la aprobación del mismo y a su vez se autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio. El/la director/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la Resolución con la que se declarará la o las ofertas seleccionadas como ganadoras*”;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0185-M de fecha 04 de abril de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso a la Coordinación General Técnica, proceder con la elaboración de bases para el concurso de gasto operativo de Comunicación.

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0294-M de 08 de abril de 2024, la Coordinadora General Técnica, encargada a esa fecha, solicitó que “se levante la información necesaria para la formulación del gasto operativo correspondiente al POF 2024-2025 (...)”;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-GCS-2024-0035-M de 10 de junio de 2024, la Lcda. Natalia Alejandra Enríquez Pozo, Especialista de Comunicación Social, remite al Coordinador General Técnico, las bases técnicas para el Concurso Público de Gasto Operativo de Comunicación para revisión, aprobación y proceso correspondiente;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IFCI-GCS-2024-0035-M de 10 de junio de 2024, el Coordinador General Técnico dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: “*(...) por favor, emitir informe jurídico sobre la pertinencia debida de este proceso, observando integralmente el marco legal que rige y acotando recomendaciones, de ser el caso, para actuar conforme la norma*”;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-DAJ-2024-0163-M de fecha 11 de junio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, subrogante, emite informe jurídico sobre la pertinencia debida del proceso de gasto operativo denominado: ‘Bases del Concurso de Gasto Operativo de Comunicación’;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-GCS-2024-0036-M de fecha 14 de junio de 2024, la Especialista de Comunicación Social remite a la Coordinación General Técnica las Bases del Concurso de Gasto Operativo de Comunicación;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0503-M de fecha 16 de junio de 2024, el Coordinador General Técnico solicitó la subsanación parcial de las Bases del concurso;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-GCS-2024-0038-M de fecha 19 de junio de 2024, la Especialista de Comunicación Social, remitió las bases técnicas, cronograma actualizado y las proformas del concurso de Gasto Operativo a la Coordinación General Técnica informando “que los tres puntos anteriores, más los comentarios insertos mediante control de cambios en el documento de las Bases de Concurso de Gasto Operativo de



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

Comunicación, han sido acogidos en el documento de Bases que adjunto de manera actualizada (...);

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0521-M, de fecha 19 de junio de 2024, el Coordinador General Técnico, remite al Director Ejecutivo, lo siguiente: “En virtud de lo expuesto, me permito remitir las bases técnicas y el cronograma validados para el concurso público ‘Gasto Operativo de Comunicación para los Concursos Públicos Establecidos en el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual’ para su aprobación en calidad de máxima autoridad”;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0398-M de 19 de junio de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, aprueba las bases y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0060-R de fecha 19 de junio de 2024, se resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar**, las bases técnicas del concurso público ‘Gasto Operativo de Comunicación para los Concursos Públicos Establecidos en el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual’, los cuales se encuentran anexos a la presente Resolución, en virtud de que cumplen con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación.”

Que, el artículo 3 de la referida Resolución establece: “Disponer la conformación de la Comisión Técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Instructivo para gestión de los recursos de gasto operativo del fondo de fomento, de las artes, la cultura y la innovación”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0027-R de 03 de abril de 2024 se expidió el INSTRUMENTO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN, en cuyo artículo 17 señala: “De la Conformación de la Comisión Técnica. - Para el proceso de concurso público se deberá conformar una Comisión Técnica la misma que estará integrada por: El Director Administrativo Financiero como delegado/a dela máxima autoridad institucional. El/la Coordinador/a General Técnico/a o su delegado/a. El/la Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado, quien actuará en calidad de Secretario de la Comisión”;

Que, conforme al cronograma aprobado, con fecha 19 de junio de 2024, se publicó en la página web institucional la convocatoria al concurso público;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-DAJ-2024-0174-M de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Washington Marcelo Mora Chaves, Director de Asesoría Jurídica señala “En mi calidad de Director de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 17 de la Resolución No. IFCI-DE-2024-0027-R, de fecha 03 de abril de 2024, por medio de la presente me permito delegar a Usted, para que comparezca a la conformación de la Comisión Técnica de revisión de ofertas del gasto operativo de Comunicación Social, debiendo cumplir con las siguientes funciones: Actuar en calidad de secretario de la Comisión Técnica. Notificar con la convocatoria a reunión de la Comisión Técnica Receptar las ofertas remitidas por los oferentes, en el email: gasto.operativo@creatividad.gob.ec Poner a conocimiento de la Comisión Técnica las Ofertas receptada, para su respectiva revisión. Apoyar en la elaboración del informe de selección y suscribir el mismo para constancia de lo actuado”;

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-DAJ-2024-0176-M, de fecha 24 de junio de 2024, de conformidad a la delegación conferida mediante Memorando Nro. IFCI-DAJ-2024-0174-M de fecha 20 de junio de 2024, y en cumplimiento al artículo 17 de la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0027-R y artículo 3 de la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0060-R, notifico al Director Administrativo Financiero y al Coordinador General Técnico para la revisión de las ofertas presentadas, siendo convocados, conforme al cronograma aprobado, el día 26 de junio a las 14h30 a la oficina de la Dirección de Asesoría Jurídica a conformar la comisión técnica encargada de llevar el proceso de selección del gasto operativo de Comunicación Social;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

Que, a través de Memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0550-M de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por el Sr. Iván Marcelo Carrasco Montalvo, Coordinador General Técnico, delegó a la Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña, Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías para que asista a conformar la comisión técnica encargada de llevar el proceso de selección del gasto operativo de Comunicación Social.

Que, el día 26 de junio a las 14h30 en la oficina de la Dirección de Asesoría Jurídica se procede a conformar la comisión técnica encargada de llevar el proceso de selección del gasto operativo de Comunicación Social, dando lugar a la etapa de admisibilidad, en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos de postulación y en caso de corresponder se proceda al requerimiento de subsanación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2024, a las 17h58 se realiza “Requerimiento de subsanación referente al proceso de Gasto Operativo de Comunicación”, a la EMPRESA LF-ADS S.A.S. / LA FACULTAD, en el mismo se solicita realizar la subsanación de documentación por existir errores de forma;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2024, a las 13h22, se remite el archivo “5. DOCUMENTOS SUBSANACIÓN”, por parte de la EMPRESA LF-ADS S.A.S. / LA FACULTAD;

Que, una vez concluida la etapa de subsanación, mediante memorando No. IFCI-DAJ-2024-0185-M de fecha 28 de junio de 2024, se notificó a los miembros de la Comisión Técnica para continuar con el proceso de selección del gasto operativo de Comunicación Social, y la etapa de Revisión, calificación, selección con lista de prelación para elegir al prestador del GASTO OPERATIVO DE COMUNICACIÓN PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN OPERATIVO DE FOMENTO 2024-2025, DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD Y LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 03 de junio de 2024, el Analista de Asesoría Jurídica 2, en su calidad de Secretario delegado del Director de Asesoría Jurídica para conformar la Comisión Técnica remite el INFORME DE SELECCIÓN DE LA COMISIÓN TECNICA SOBRE EL CONCURSO PÚBLICO: GASTO OPERATIVO DE COMUNICACIÓN PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN OPERATIVO DE FOMENTO 2024-2025, DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD Y LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, al Director Administrativo Financiero como delegado de máxima autoridad del IFCI y Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías como delegada del Coordinador General Técnico para su suscripción.

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2024-0300-M, de fecha 03 de julio de 2024, la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías como delegada del Coordinador General Técnico para conformar la Comisión Técnica remite "el informe de selección" suscrito por la Comisión Técnica, que en su conclusión señala: *“1.- Se ha dado cumplimiento con el proceso de concurso público para seleccionar al oferente del GASTO OPERATIVO DE COMUNICACIÓN PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN OPERATIVO DE FOMENTO 2024-2025, DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD Y LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, de conformidad con el INSTRUCTIVO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN. 2. – Como resultado del proceso de revisión, calificación y selección de ofertas por haber cumplido con todos los requisitos solicitados por el IFCI, se establece que la oferta ganadora es la presentada por la empresa LF - ADS S.A.S. / LA FACULTAD, CON NÚMERO DE RUC: 1793129153001, por el valor de USD 400.027,50 (CUATROCIENTOS MIL VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100). 3.- Al no haber más oferentes no es factible remitir una lista de prelación de ofertas.”*

Que, el informe emitido por la Comisión Técnica recomienda lo siguiente: *“(…) Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 24 del Instructivo para gestión de los recursos de gasto operativo del fondo de fomento, de las artes, la cultura y la innovación; y, conforme al cronograma del concurso, remitir el*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

presente informe a la máxima autoridad a fin de que emita la aprobación correspondiente, de ser el caso y salvo su mejor criterio, así mismo mediante Resolución se declare como oferta ganadora a la presentada por la empresa LF-ADS S.A.S. / LA FACULTAD, CON NÚMERO DE RUC: 1793129153001, por el valor de USD 400.027,50 (CUATROCIENTOS MIL VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100)";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0588-M de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Iván Marcelo Carrasco Montalvo, Coordinador General Técnico, solicita al Director Ejecutivo lo siguiente: "(...) Este informe es concordante con el Instructivo para gestión de los recursos de gasto operativo del fondo de fomento, de las artes, la cultura y la innovación, que menciona "(...) Artículo 24.- Resolución Declaratoria de Propuesta Ganadora.- Contando con el informe de selección emitido por la Comisión Técnica, la Coordinación General Técnica solicitará a la Dirección Ejecutiva la aprobación del mismo y a su vez se autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio. El/la director/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la Resolución con la que se declarará la o las ofertas seleccionadas como ganadoras (...)" Con base en esto, y toda vez que se cuenta con el Informe de Selección emitido por la Comisión Técnica referida, me permito solicitar a usted en calidad de máxima autoridad, la aprobación del informe citado y a su vez se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente."

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0456-M de 05 de julio de 2024, el Director Ejecutivo, señala: "(...) apruebo el Informe mencionado en mi primer párrafo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Ganador del "Gasto Operativo de Comunicación para los Concursos Públicos Establecidos en el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual" Así mismo, se remite el expediente virtual para la elaboración de la resolución en el siguiente link:
https://cineyaudiovisualec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/juridica_ifci_creatividad_gob_ec/Er_B_0GFk5FGn1lzle-9n3kBjYIR0CyzJTobFY0UmmnTw?e=u16zwd

Que, una vez cumplidas las etapas del Concurso Público GASTO OPERATIVO DE COMUNICACIÓN PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN OPERATIVO DE FOMENTO 2024-2025, DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD Y LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, corresponde dar continuidad al proceso de selección de la oferta ganadora para la asignación de los recursos económicos, de acuerdo a la normativa que reglamenta el desembolso de rubros operativos de gestión del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Seleccionar como oferta ganadora la presentada por la empresa LF - ADS S.A.S. / LA FACULTAD, CON NÚMERO DE RUC: 1793129153001, para el manejo y ejecución del rubro de "GASTO OPERATIVO DE COMUNICACIÓN PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN OPERATIVO DE FOMENTO 2024-2025, DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD Y LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL", por el valor de USD. \$. 400.027,50 (CUATROCIENTOS MIL VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), de conformidad con la oferta económica y el informe de selección de la Comisión Técnica, en virtud de que cumple con lo establecido en el Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Artículo 2.- Encargar, a la Coordinación General Técnica notifique con la presente Resolución, así como los documentos habilitantes para la suscripción del convenio para el manejo del rubro de gasto operativo, al

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

prestador de servicios seleccionado empresa LF - ADS S.A.S. / LA FACULTAD, CON NÚMERO DE RUC: 1793129153001.

Artículo 3.- Requerir, al prestador de servicios seleccionado: empresa LF - ADS S.A.S. / LA FACULTAD, CON NÚMERO DE RUC: 1793129153001, presente los documentos habilitantes solicitados por la Coordinación General Técnica para la elaboración y celebración del Convenio para el manejo del rubro del Gasto Operativo.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución tanto en la página web institucional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0456-M

Anexos:

- me_de_selección_gasto_operativo_comunicación_final-signed-signed-signed0878416001720045805_(1).pdf

Copia:

Señor Magíster
Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Ushiña Oña
Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto Código postal: 170508 / Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

www.creatividad.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0072-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Especialista de Comunicación Social

Señor Licenciado
Guido Vladimir Salazar Estacio
Analista Comunicador de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2

Señor
Galo Andre Izurieta Jurado
Comunicador 2

re/wm